

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRD**” Y POR LA OTRA, “**MATÍAS SOFTWARE GROUP, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SALVADOR ORTIZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante cuenta facultades y poderes suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según lo acredita con la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal y que dichas facultades y poderes no le han sido limitados ni revocados a la fecha.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona moral cuya actividad, entre otras, es proveer y recibir toda clase de servicios profesionales, de asesoría, consultivos, técnicos, de logística, de capacitación, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de “**EL PRESTADOR**”.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 31,728 de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la Lic. Isabel J.V. Rojas de Icaza, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes MSG910208A34.
- II.2 Que el C. Salvador Ortiz García, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con



la Escritura Pública número 31,728 de fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe de la Lic. Isabel J.V. Rojas de Icaza, Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México. El C. Salvador Ortiz García, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que una vez inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que entregará a "EL PRD" el documento que acredite dicho registro.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Juan de la Barrera número 40, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

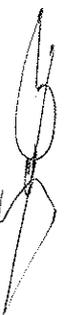
PRIMERA.- OBJETO. "EI PRD" encomienda al "EL PRESTADOR" y este se obliga a prestar para aquel, los servicios de reemplazo de disco duro y la restauración del arreglo RAID en el Sistema Integral de Afiliación por internet; actualización de índice de OCR'S; elaboración y entrega del Scrip para la carga de Deltas y procedimiento desde consola; y extracción o volcado de base de datos a Archivo de texto plano separado por ','.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS. "EL PRD" se compromete a entregar a "EL PRESTADOR" un disco duro de 1TB de capacidad para efectuar el reemplazo señalado en la cláusula anterior y la base de datos del RFE al 30 de septiembre de 2015.

TERCERA.- IMPORTE. Como contraprestación por los servicios "EL PRD" pagará un importe máximo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Las Partes acuerdan que la contraprestación, se considera como la remuneración única y total por los servicios prestados por "EL PRESTADOR" en el ámbito de este Contrato, por lo que el "EL PRESTADOR" renuncia de forma expresa al cobro de cualquier otra prestación distinta a la aquí expresamente pactada.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el 50% del precio pactado



a la firma del presente contrato y el saldo a la conclusión del servicio encomendado.

El pago se efectuará en las oficinas de "EL PRD" o mediante transferencia electrónica, previa presentación de las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de 15 (quince días) a partir de la firma del presente contrato.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios, insumos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRD" tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente o a través de un tercero, si "EL PRESTADOR" está desarrollando los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso acuerde.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, mismos que deberá concluir dentro del plazo de su vigencia.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se compromete y se obliga a no utilizar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este Contrato, y a preservar y hacer preservar los derechos que posee "EL PRD" sobre la información contenida en medios de almacenamiento electrónico de propiedad exclusiva de "EL PRD".

"EL PRESTADOR" se obliga a no enajenar en cualquiera de sus formas, divulgar, transferir, modificar, traducir, reproducir o poner en otra forma la Información Confidencial a la disposición de terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"

**C. SALVADOR ORTÍZ GARCÍA
ADMINISTRADOR UNICO DE
MATÍAS SOFTWARE GROUP, S.A. DE C.V.**